



PROCESO No. 110014003066-2023-00234-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., = 1 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del COLEGIO VIRGEN DE LA PEÑA contra DIANA PAOLA TRIVIÑO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. Por \$1'532.000,00 M/cte que corresponde a capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 30 de noviembre del 2019, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

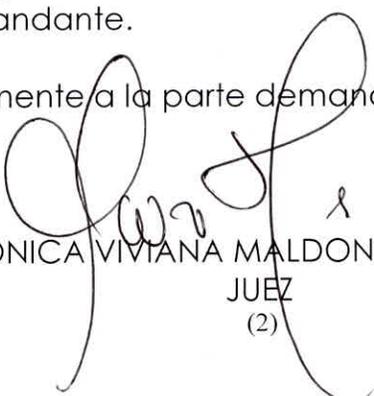
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CRISTIAN ANDRÉS FAJARDO VANEGAS, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No 080 hoy - 2 JUN 2023  
hora 8.09 a.m.  
Secretaria \_\_\_\_\_